

Artículo 15.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****2.- AMBITO DE ACTUACIÓN:****3.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

- 3.1.- Entidad Local:
3.2.- C.I.F.:
3.3.- Domicilio:
3.4.- Localidad/Código Postal:
3.4.- Teléfono/Fax/E-mail:

4.- DATOS DEL PROYECTO

Breve resumen del proyecto que incluya línea básica de actuación

5.- CUANTÍA SOLICITADA.

En....., a.....de.....de 2006.

El/ La Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

ANEXO II**COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Don/Doña:

Con D.N.I. Nº:

En calidad de alcalde/presidente de la Entidad Local:

Con número de identificación fiscal:

ACEPTA la subvención por importe de..... que le ha sido concedida, al amparo de Orden MED /2006, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para la financiación de proyectos de movilidad sostenible, para la realización del proyecto denominado.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En....., a.....de.....de 2006

El/ La Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

06/7801

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 18/2006, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo del tercer mundo en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece las bases que han de regular la acción de la cooperación realizada desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, atendiendo a los principios de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

La Consejería de Medio Ambiente, quiere promover, a través de la presente subvención, los proyectos realizados por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la realización de actuaciones de cooperación para el desarrollo del tercer mundo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las ayudas y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de cooperación para el desarrollo del Tercer Mundo, durante el año 2006, por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

2.- Queda expresamente excluida la concesión de subvenciones para la financiación de gastos corrientes o de funcionamiento.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán los proyectos que versen sobre las siguientes materias:

- Proyectos de gestión de residuos.

- Proyectos en relación con el agua como recurso natural escaso.

- Proyectos de saneamiento y depuración.

2.- Los destinatarios de las actividades serán los países del Tercer Mundo. Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que prevean realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

3.- Quedarán excluidas aquellas entidades o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ya sea en el ámbito penal, civil, laboral o contencioso-administrativo.

Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

- a) Las entidades y asociaciones solicitantes deberán tener su sede o domicilio social en Cantabria.
- b) Estarán inscritas en un registro público, estatal o autonómico.
- c) Carecerán de ánimo de lucro.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figuran en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Documentación a aportar por los solicitantes:

a) Proyecto de actividades de cooperación para el desarrollo del Tercer Mundo, de acuerdo al modelo del Anexo II, incluyendo los siguientes apartados:

- Datos de la entidad y denominación del proyecto.
- Planteamiento del proyecto.
- Propuesta de desarrollo del proyecto que especifique: las acciones a realizar y la temporalización de las mismas, los recursos humanos y los medios materiales para el desarrollo del proyecto y presupuesto del mismo.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo III.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o Asociación que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

e) Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

f) Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

g) Asimismo, las entidades y asociaciones solicitantes deberán aportar sus estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase la solicitud, la presentación de esta conllevará la autorización a la Secretaría General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de encontrarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada notarialmente o mediante compulsa del Gobierno de Cantabria.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cada solicitud presentada por la Asociación o Entidad, podrá valorarse con un máximo de 10 puntos.

- a) Interés ambiental: Hasta 5 puntos.
- b) Viabilidad técnico - económica: Hasta 3 puntos.
- c) Relación coste/beneficio: Hasta 2 puntos.

2.- La propuesta de resolución contendrá la relación de beneficiarios ordenados conforme a la puntuación total.

3.- Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 6 puntos, quedarán excluidas como posibles beneficiarios.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General de Medio Ambiente. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. El Director General del CIMA.

2. La Jefa de Servicio de Administración General

3. Un funcionario adscrito a la Secretaría General de Medio Ambiente

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Secretaría General de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.- El Comité evaluará las solicitudes conforme a los criterios expuestos en el artículo sexto.

Artículo 9.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente cuando, de conformidad con lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención será igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

2.- Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los beneficiarios, a fin de que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días hábiles. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación, en cualquier caso, obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aún cuando la cuantía de la subvención sea a la solicitada.

3.- Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el B.O.C. expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10.- Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2006 tendrán una cuantía máxima de cuatrocientos mil euros (400.000 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 07.00.451M.783.01.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

El importe máximo solicitado no podrá exceder los doscientos mil euros (200.000 euros).

3.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión. El importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto.

4.- Los criterios para determinar la cuantía de la subvención de cada una de las solicitudes, en función de la puntuación otorgada por el Comité de valoración, serán los siguientes:

- Valoración superior a 8 puntos: El 100% del importe solicitado.

- Valoración entre 6 y 8 puntos: El 80% del importe solicitado.

5.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria, cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Para el pago de las subvenciones se realizará un anticipo correspondiente al 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de justificación

previa, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado la cantidad anticipada, manteniéndose las obligaciones descritas en el párrafo anterior.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los Beneficiarios.

a) En el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo IV.

b) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Las previstas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

d) Comunicar a la Secretaría General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente.

g) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, o autorizar a la Consejería de Medio Ambiente a solicitar esta información a la Agencia Tributaria, y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.

h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

i) La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente dentro del año 2006.

Artículo 12.- Justificación.

1.- Las Entidades beneficiarias deberán realizar la actividad subvencionada dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre del mismo año.

2.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El adelanto del 75% de las subvenciones deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre de 2006, para proceder a librar el 25% restante de la subvención, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades realizadas.

- Certificado de la Secretaría, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

- Facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

El 25% restante deberá justificarse al final de la realización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de enero de 2007.

Artículo 13.- Prórroga de la subvención.

No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente justificada, y teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite establecido en el artículo 11.i)

Artículo 14.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2006.-El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO I**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****2.- AMBITO DE ACTUACIÓN:****3.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SOLICITANTE:**

- 3.1.- Entidad:
3.2.- C.I.F.:
3.3.- Domicilio:
3.4.- Localidad/Código Postal:
3.4.- Teléfono/Fax/E-mail:

4.- DATOS DEL PROYECTO

Breve resumen del proyecto que incluya línea básica de actuación

5.- CUANTÍA SOLICITADA.

En....., a.....de.....de 2006.

El/ La Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

**ANEXO II.
PROYECTO DE ACTIVIDADES. EJERCICIO****1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****2. AMBITO DE ACTUACIÓN:****3. DATOS DE LA ENTIDAD:**

- 3.1. Entidad:
3.2. C.I.F.:

4. DATOS DEL PROYECTO

- 4.1. Línea básica de actuación:
4.2. Planteamiento (añadir máximo 2 hojas).
4.3. Propuesta de desarrollo (añadir máximo 2 hojas con acciones a realizar, calendario y medios humanos y materiales).
4.4. Presupuesto.

5. USUARIOS FINALES DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA

- 5.1. Identificar.
5.2. Sugerir acciones de la Consejería de Medio Ambiente para potenciar los resultados del proyecto.

En....., a.....de.....de 2006

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ANEXO III.**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña.....

Con N.I.F.....en su calidad de.....

de.....*(carga que ostenta)

de.....*(institución a la que representa)

en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden MED /2006, de de , por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo del Tercer Mundo en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

DECLARA

- Que SI/NO va a solicitar subvención a otras entidades para su realización..... ☐
- Que SI/NO ha solicitado subvención a otras entidades para su realización..... ☐
- Que SI/NO ha recibido subvención de otras entidades para su realización..... ☐
- Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de..... ☐

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a.....de.....de 2006

(Firma)

**ANEXO IV.
COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Don/Doña:.....

Con D.N.I. N°:

Asociación.....

Con número de Identificación Fiscal.....

ACEPTA la subvención que por importe de....., le ha sido concedida al amparo de Orden MED 2006, de de , por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo del Tercer Mundo en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Para la realización del Proyecto:

Código:

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En....., a.....de.....de 2006

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
06/7802

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED 27/2005, de 22 de diciembre (B.O.C. n° 2, de 3 de enero), por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar térmica, por los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar proyectos de aprovechamiento de la energía solar térmica, por los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.762.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

ENTIDAD	PROYECTO	EUROS
Ayuntamiento Arenas de Iguña	Polideportivo municipal	28.664,01
Ayuntamiento Camargo	ACS en polideportivo Pedro Velarde	17.010,00
Ayuntamiento Campoo de Yuso	ACS polideportivo nueva construcción	28.188,00
Ayuntamiento Cartes	ACS calefacción campo de fútbol Ansar	29.155,73
Ayuntamiento Castro Urdiales	ACS en polideportivo municipal Pachi Torre	30.000,00
Ayuntamiento Colindres	ACS en polígono municipal	28.188,00
Ayuntamiento Entrambasaguas	ACS en polígono municipal	18.283,82
Ayuntamiento Guriezo	ACS colegio Ntra. Sra. De las Nieves	28.188,00
Ayuntamiento Liérganes	ACS en polígono municipal	20.956,06
Ayuntamiento Medio Cudeyo	ACS polideportivo Mies del Corro (Solares)	28.109,18
Ayuntamiento Meruelo	Instalación ACS escuela municipal del deporte	29.540,56
Ayuntamiento Ramales de la Victoria	Agua caliente campo de fútbol	21.230,23
Ayuntamiento Reinosa	ACS y calefacción en polideportivo	29.856,73
Ayuntamiento Reocín	Campo de fútbol municipal en P. San Miguel	30.000,00

ENTIDAD	PROYECTO	EUROS
Ayuntamiento Ribamontán al Mar	ACS en campo de fútbol en Galizano	19.146,15
Ayuntamiento Ribamontán al Monte	ACS polideportivo en Hoz de Anero	29.203,46
Ayuntamiento Rionansa	ACS polideportivo municipal (Puenteanansa)	18.283,82
Ayuntamiento Las Rozas de Valdearroyo	Instalación en albergue	23.672,12
Ayuntamiento Sta. Mª de Cayón	Polideportivo municipal	20.956,06
Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana	Polideportivo municipal	29.791,12
Ayuntamiento Santander	Pabellón Marcelino Botín	15.107,06
Ayuntamiento Santillana del Mar	ACS campo de fútbol municipal	18.750,14
Ayuntamiento Val de S. Vicente	ACS y calefacción en polideportivo	29.301,54

Santander, 6 de junio de 2006.—El secretario general,
Julio G. García Caloca.

06/7803

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU 40/2006, de 12 de junio de 2006, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas individuales para la participación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria en actividades de formación permanente.

La extensa normativa elaborada en relación con la educación establece el reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los profesores/as a su promoción profesional.

Los distintos ámbitos de actuación de los docentes en los centros educativos y las demandas específicas que la sociedad contemporánea plantea al sistema educativo justifican la necesidad de una formación continua y flexible que considere las diversas situaciones, niveles, etapas, funciones y perfiles profesionales que van surgiendo, y que dé respuesta a los desafíos tecnológicos, científicos, profesionales y culturales.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, contempla la formación del profesorado como un objetivo prioritario de su política educativa, al considerarla un factor de mejora y un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

La necesidad de formar, de manera específica, a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de adecuar la formación a cada uno de los colectivos docentes y de favorecer su desarrollo profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 102.1. dispone que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Teniendo en cuenta que se hace necesario combinar la oferta interinstitucional de formación, recogida en el Plan Regional de Formación del Profesorado, con las iniciativas formativas individuales de los docentes, la Consejería de Educación procede a convocar ayudas económicas individuales, con la finalidad de promover y fomentar las iniciativas personales vinculadas a su propia formación, apoyando económicamente su participación en las actividades que libremente elija realizar. Todo ello como medida que incide positivamente en una mejora de la calidad educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,